

08 de enero del 2013  
**AUI-INTA-002-2013**

Ingeniero  
José Rafael Corrales Arias  
Director Ejecutivo  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN Y  
TRANSFERENCIA EN TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA)**

Estimado señor:

La Auditoría Interna, de acuerdo con las competencias que le establece el inciso d) del artículo 22 de la Ley General de Control Interno, relativa a advertir a los "(...) *órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento*", mediante oficio AUI-INTA-016-01-2012 de fecha 01 de febrero de 2012, hizo un llamado a la Administración respecto de unas armas de fuego que se determinó se vienen custodiando por años en la caja fuerte de la Tesorería del Instituto, a saber:

TIPO	MARCA	SERIE
Revolver	Kora BRNO	413340
Revolver	Kora BRNO	413341
Rifle	S/M	MV-71342 LI

Así las cosas, esta Unidad de control sugirió de forma urgente se valorara realizar un análisis administrativo, a fin de que se determinara, entre otros:

- La necesidad administrativa y los requerimientos técnicos para que el Instituto haya adquirido ese tipo de armas de fuego.
- El responsable de dar inicio al procedimiento de contratación administrativa.
- El procedimiento de contratación administrativa llevado a cabo para la compra de dichas armas, y la situación con la empresa que resultó adjudicataria.
- Si para llevar a cabo la contratación se cumplió y actualmente se cumple con los requisitos que exige la "*Ley de armas y explosivos*", N°7530, así como la situación legal de dichas armas, la posición del Instituto en relación con la tenencia de las mismas y si se cuenta con autorización para poseerlas.
- Identificar si el Ministerio de Seguridad Pública tiene conocimiento de esas armas y si se le ha informado semestralmente de su tenencia, en cumplimiento a la Ley 7530.
- Las razones del porqué dichas armas permanecen en custodia en el Instituto y cuál es el funcionario responsable directo de su custodia.
- La justificación de que dichas bienes no se encuentran con las respectivas placas del Ministerio de Seguridad Pública e INTA y la incidencia de no tener incluidos, eventualmente, esos bienes en el inventario de activos de la Institución, que se reporta al Ministerio de Hacienda.
- Cuál es o va ser el destino de esas armas de fuego.

En consecuencia, la auditoría indicó que los habitantes de la República de Costa Rica, solo podrán adquirir, poseer y portar armas cuando se cumplan las condiciones y los requisitos que exige la Ley y su reglamento; siendo que los órganos estatales, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y las municipalidades autorizadas para poseer armas y las empresas de seguridad privadas deberán informar, semestralmente, a la Dirección General de Armamento del Ministerio de Seguridad Pública, Departamento de control de armas y explosivos, sobre la cantidad, el tipo, el número de serie, el patrimonio, el nombre de la persona a quién se le ha asignado el estado de las armas de fuego bajo su custodia. Asimismo deberán llevar un inventario permanente de todas las armas.

No obstante, el 21 de diciembre del 2012, al momento de realizarse la fiscalización del cierre de la Tesorería de final de año, se determinó que las armas aún permanecen en una de las cajas fuertes del Área de Tesorería, bajo la responsabilidad de la Directora Administrativa Financiera.

La auditoría no conoce si eventualmente se realizó el análisis administrativo sugerido, respecto de la compra y tenencia de dichas armas en el Instituto o de las gestiones que se hubieren llevado a cabo para ordenar la situación; por lo que nuevamente requiere se informe, en un plazo de 5 días hábiles a partir del recibo del oficio, sobre las acciones que esa Dirección Ejecutiva haya tomado u ordenado en torno al tema de esas armas. Favor aportar copia de la documentación que justifique la respuesta.

Atentamente,

**FIRMADO EN ORIGINAL**  
Lic. Edgardo Moreira González  
Auditor Interno, INTA

**Lic. Edgardo Moreira González**  
**Auditor Interno**  
**INTA**

**EMG**  
C.i. Junta Directiva  
Archivo  
Copiador



**Instituto Nacional de Innovación y Transferencia  
en Tecnología Agropecuaria - Costa Rica**

**AUDITORIA INTERNA**

---

Seguimiento:

Oficio SDE-INTA-006-2013, del 22 de enero, SDE-INT-015 del 30 de marzo del 2012.

DAF-INTA-206 del 22 de mayo 2012.

DAF-INTA-018-2013 del 14 de enero del 2012.